

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3252/1965, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace doña Francisca García Gallego, vecina de Begijar (Jaén), de un solar de 1.800 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha villa, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Francisca García Gallego, vecina de Begijar (Jaén), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, sita en dicha villa al sitio denominado «Cruz de Piedra», a segregar de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de un edificio para Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de aquellas Fuerzas) la construcción del referido edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace doña Francisca García Gallego.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por doña Francisca García Gallego, vecina de Begijar (Jaén), de un terreno radicado en dicha villa al sitio denominado «Cruz de Piedra», con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, que linda al Norte, Este y Oeste, con tierras de propiedad de la donante, y con el Sur, con la carretera de Begijar a Ibros, a segregar de una finca de mayor cabida, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3253/1965, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) de una parcela de terreno de 3.003 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en calle de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un Parque de zona y viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno de tres mil tres metros cuadrados en dicha localidad, en la calle de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un Parque de zona y viviendas para Camineros.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Ampuero (Santander).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) de un terreno radicado en dicha localidad al sitio de «Cantarranas», o calle de Calvo Sotelo, con una superficie de tres mil tres metros cuadrados, que linda: Al Norte, calle de Calvo Sotelo; Este, parcela propiedad de la Obra Sindical del Hogar, F. E. T. y de las J. O. N. S.; Sur y Oeste, herederos de Juan Garmendia; con destino a la construcción de un Parque de zona y viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santander para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3254/1965, de 28 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Vera (Almería) de una parcela de terreno, y de dos a los cónyuges don Andrés García Ruiz y doña Angeles Rodríguez Piernas, que donaron al Estado mediante escrituras de 13 de enero de 1964.

Por el Ayuntamiento de Vera (Almería), y por los cónyuges don Andrés García Ruiz y doña Angeles Rodríguez Piernas, ha sido solicitada la reversión de una y dos parcelas de terreno, respectivamente, de cuatro mil setecientos veinticinco, trescientos cuarenta y cinco y quinientos metros cuadrados de superficie, que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en 13 de enero de 1964, con destino a la construcción de una Residencia-Internado aneja al Instituto Laboral de Vera (Almería).

No habiéndose llevado a cabo la referida construcción por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, debido a diversas causas, y proyectándose por los referidos donantes ceder tales parcelas a un Patronato local que se encargaría de aquella, puesto que es de suma necesidad, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento y particulares citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Vera (Almería) de una parcela de terreno de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el pago denominado «Llano de Alcaná», que linda: Al Norte, camino viejo de Lorca y del Algarrobo; Levante, acequia de la Fuente Grande, y demás vientos, Bartolomé Pinar Ponce, que donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Asimismo se acuerda la reversión a los cónyuges don Andrés García Ruiz y doña Angeles Rodríguez Piernas, vecinos de dicha localidad, de dos parcelas de terreno en la misma, de trescientos cuarenta y cinco y quinientos metros cuadrados de superficie, respectivamente; la primera, al sitio «El Llano del Mojigato», con frente a la carretera de Garrucha, que linda: Al Norte, camino de Palomares; Sur, carretera de Garrucha; Levante, Antonio García Carmona, y Poniente, Juan Rodríguez Soler, y la segunda, en el mismo sitio, que linda: Al Norte y Sur, con la anterior; Levante, la antes descrita, y Poniente, un camino; cuyas tres parcelas eran con destino a la construcción de una Residencia-Internado para estudiantes.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Almería para que, en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de las personas y Ayuntamientos citados, a quienes revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que